

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
03-2024-MDHH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

**DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDHH/CS-PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE
AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO
PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD
DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-
HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N°
2606169**

COMITÉ DE SELECCIÓN

HUANCA HUANCA, DICIEMBRE - 2024

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
RUC N° : 20154443470
Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N – HUANCA-HUANCA-ANGARAES-HVCA
Teléfono : 985710446
Correo electrónico : munihuancahuanca.1941@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI N° 2606169**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 7,153,587.95 (Siete millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 95/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **SETIEMBRE 2024**.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|---|---|---|
| | Inferior | Superior |
| S/ 7,153,587.95 (Siete millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 95/100 soles) | S/ 6,438,229.16 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y ocho Mil Doscientos Veintinueve con 16/100) | S/ 7,868,946.74 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 74/100) |

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

| | | |
|---|---|--|
| Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación | : | FORMATO N.º AS-03-2024-MDHH/GM del 10 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico | : | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2024-MDHH/GM con fecha 30 de setiembre de 2024 |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder | : | NO CORRESPONDE |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | NO CORRESPONDE |

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

| | | |
|----------|---|---|
| Pagar en | : | EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-HUANCA-PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, situado en la plaza principal S/N, en horarios de 8:00 a.m. – 1:00p.m. y |
|----------|---|---|

2:00p.m. – 5:00 p.m.

| | | |
|------------------------------|---|---|
| Recoger en | : | EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, SITO EN TERCER PISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-HUANCA, en horarios de 8:00 a.m. – 1:00p.m. y 2:00p.m. – 5:00p.m. |
| Costo de bases | : | Impresa: S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES) |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 10.00 (DIEZ COM 00/100 SOLES) |

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Artículo 02 de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902.
- Ley N° 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado y su Reglamento.
- Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 01-2010-AG.
- Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, de "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 00001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT. Aprueba modificación y versión actualizada de la Directiva Especifica N° 002-2020-MINAGRI-PSI-UGERT.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 3442018-EF y sus modificatorias.
- RD N° 0181-2019-MINAGRI-PSI, "Directiva General para la contratación de bienes

- y/servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
 - Decreto Supremo N° 019-2012-AG. Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, y sus modificatorias.
 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 1482019-PCM.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas
 - Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
 - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
 - Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
 - Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
 - Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
 - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
 - Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
 - Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
 - Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
 - Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
 - Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
 - Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria.
 - Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, donde aprueba la Directiva N° 005-2017CG/DPROCAL - Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, aprobado.
 - Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueban el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017 - 2020.
 - Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, donde modifican la Directiva N° 017-2016CG/DPROCAL- Control Simultaneo.
 - Ley N° 30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.
 - Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, donde el Ministerio de Agricultura designa al Programa Sub sectorial de Irrigaciones (PSI) como Ejecutora para la formulación y ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de uso agrario.
 - DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso de Cuaderno de obra digital".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.⁹
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¹⁰.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Declaración jurada indicando el Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹². **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹³.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

⁹ NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (al Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, de la LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

¹⁰ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁴.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

¹⁴ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-HUANCA-PROVINCIA DE ANGARAES-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, SITO EN LA PLAZA PRINCIPAL S/N-HUANCA-HUANCA, EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:00 HORAS A 17:00 HORAS.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁷

2.5.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (QUINCE) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2606169

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

Ejecutar la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", con CUI N° 2606169, a fin de dotar una adecuada infraestructura de riego bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética y economía, y así coadyubar a una mejor la calidad de los usuarios en el tiempo.

3. **OBJETIVO**

Mejorar y dotar un adecuado servicio de infraestructura de riego a la población del Sector CHILLPO de la localidad de Huanca Huanca; con adecuadas condiciones de infraestructura de riego, dotándolos de una infraestructura adecuada para la atención a los beneficiarios de la localidad.

4. **INTRODUCCIÓN**

La Municipalidad Distrital de Huanca Huanca, en cumplimiento a la programación anual y el ejercicio presupuestal de inversiones, ha dispuesto llevar a cabo la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", CON CUI N° 2606169, Los cuales deberán ejecutarse sobre la base del Expediente Técnico Aprobado.

5. **BASE LEGAL**

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- ✓ Artículo 02 de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902.
- ✓ Ley N° 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado y su Reglamento.
- ✓ Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 01-2010-AG.
- ✓ Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, de "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Jefatural N° 00001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT. Aprueba modificación y versión actualizada de la Directiva Específica N° 002-2020-MINAGRI-PSI-UGERT.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DSN° 082-2019-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

- ✓ *Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 3442018-EF y sus modificatorias.*
- ✓ *RD N° 0181-2019-MINAGRI-PSI, "Directiva General para la contratación de bienes y/servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI".*
- ✓ *Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.*
- ✓ *Decreto Supremo N° 019-2012-AG. Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, y sus modificatorias.*
- ✓ *Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 1482019-PCM.*
- ✓ *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- ✓ *Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*
- ✓ *Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*
- ✓ *Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas*
- ✓ *Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.*
- ✓ *Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.*
- ✓ *Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.*
- ✓ *Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*
- ✓ *Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*
- ✓ *Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.*
- ✓ *Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.*
- ✓ *Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.*
- ✓ *Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.*
- ✓ *Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.*
- ✓ *Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.*
- ✓ *Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.*
- ✓ *Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.*
- ✓ *Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.*
- ✓ *Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria.*
- ✓ *Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, donde aprueba la Directiva N° 005-2017CG/DPROCAL - Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, aprobado.*
- ✓ *Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueban el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017 - 2020.*
- ✓ *Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, donde modifican la Directiva N° 017-2016CG/DPROCAL- Control Simultaneo.*
- ✓ *Ley N° 30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.*
- ✓ *Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, donde el Ministerio de Agricultura designa al Programa Sub sectorial de Irrigaciones (PSI) como Ejecutora para la formulación y ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de uso agrario.*
- ✓ *DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso de Cuaderno de obra digital".*

5.1. Norma técnica

Serán de aplicación el Reglamento Nacional de edificaciones, así como cualquier otra normativa indicada en el expediente técnico.

Las normas técnicas citadas en el párrafo anterior que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, suplen o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

6. ANTECEDENTES

- ✓ El proyecto cuenta con un estudio a nivel de Ficha técnica simplificada con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: **2606169**.
- ✓ La ficha técnica simplificada con código Unificado N° **2606169**, fue declarado viable mediante la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Huanca Huanca.

Nombre de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2606169**

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Localidad: Chillpo
Distrito : Huanca Huanca
Provincia : Angaraes
Región : Huancavelica

Nombre del PIP o inversión : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**

Código del PIP, de ser el caso : **2606169**

Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda : Estudio Definitivo

Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso : 03/08/2023

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2024-MDHH/GM

Fecha de aprobación : 30/09/2024

7. PRESUPUESTO DE OBRA:

El monto total de la obra asciende a **S/ 7, 153,587.95 (Siete millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 95/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

| | |
|----------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | 5,051,968.89 |
| | ===== |
| GASTOS GENERALES | 505,196.89 |
| UTILIDAD (10%) | 505,196.89 |
| | ===== |
| SUB TOTAL | 6,062,362.67 |
| IGV (18%) | 1,091,225.28 |
| | ===== |
| PRESUPUESTO | 7,153,587.95 |

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

| N° ítem | Descripción del ítem | Plazo de ejecución de la obra |
|---------|--|--|
| 1 | CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2606169 | CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS |

PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre las especialidades de presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.
- Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar la ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- **Se abrirá el cuaderno de obra digital COD, de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD, VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS.**

INICIO DE LA OBRA:

a. Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b. Plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de la obra, será de acuerdo a lo establecido en el Art. 176 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

b.1 La programación de obra en barras Gantt - CPM, y el calendario de avance de obra valorizado que presente el Contratista para efectos de la suscripción del contrato, debe adicionarse lo siguiente:

- La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss
- La programación de obra en barras Gantt - CPM, debe tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
- El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación en barras Gantt - CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolsos de la Entidad, realizado con el programa de cómputo MS-PROJECT u otro software.

b.2 A los dos (2) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el contratista presentará a la supervisión y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación en barras Gantt - CPM) a la fecha de inicio de obra.

b.3 A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA efectuará el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo

de la obra, las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

- b.4** La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- b.5** Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el CONTRATISTA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluye entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- b.6** EL CONTRATISTA deberá basarse en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

c. Desarrollo de la Obra

- c.1** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- c.2** Cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento.
- c.3** Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
- c.4** Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.
- c.5** Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.
- c.6** Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), debe reunir las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- c.7** En la oficina del CONTRATISTA, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
- c.8** EL CONTRATISTA, deberá disponer del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que se asigne a la obra y la SUPERVISIÓN comprobará que su calificación y número sean adecuados para asegurar la correcta ejecución de la obra.
- c.9** Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
- c.10** EL CONTRATISTA Implementará correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos AL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- c.11** De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, se atenderá con prioridad, además se deberá verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.
- c.12** EL CONTRATISTA debe contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el Procedimiento de Selección.
- c.13** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra deberá contrastarlo con el estudio antes señalado.
- c.14** Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de la causal que modifica el calendario contractual.

- c.15** *De aprobarse una Ampliación de Plazo, el Contratista deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación en barras Gantt - CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la ley de contrataciones con el estado. Asimismo, debe actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra digital. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.*
- c.16** *De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad del Contratista sustentar ante el SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.*
- c.17** *Cualquier error o desfase en la presentación del adicional será responsabilidad tanto EL CONTRATISTA como LA SUPERVISIÓN, para este efecto debe tener en cuenta:*
- *Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente.*
 - *La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.*
- Los adicionales y deductivos de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de la Entidad Contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:*
- *Los deductivos de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.*
 - *La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.*
- c.18** *Efectuar todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico.*
- c.19** *Los equipos de precisión a utilizarse en pruebas y ensayos de calidad en campo deben contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente, los que serán validados por la Supervisión.*
- c.20** *Proponer la mejor opción de ejecución y métodos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra digital. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.*
- c.21** *Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.*

d. Control de Calidad

- d.1.** *Cumplir en forma continua la ejecución de las obras y ceñirse que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.*

- d.2.** Se ceñirá a las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico. Verificando la calidad de los materiales y acabados, también contempla la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar la calidad de la obra.
- d.3.** Realizar las pruebas de Control de calidad de los materiales y equipos a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- d.4.** Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- d.5.** Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- d.6.** Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- d.7.** Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra. Estos informes serán presentados a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras.
- d.8.** Programar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- d.9.** Presentar que los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

e. Materiales y Equipos

- e.1.** Los materiales y los equipos que proveerá el contratista, los cuales formarán parte integrante de la obra, no deben tener características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y deben contar con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte de los términos de referencia.
- e.2.** Presentar oportunamente a LA ENTIDAD las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- e.3.** Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.
- e.4.** El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización.

f. Garantías

- f.1.** EL CONTRATISTA garantizará que la obra será ejecutada en forma idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a lo contenido en el expediente técnico definitivo, el respectivo contrato y la normatividad vigente al momento de la suscripción.
- f.2.** EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.
- f.3.** En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, LA SUPERVISION está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- f.4.** El contratista declara no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

| N° ítem | Descripción del ítem | Sistema de contratación |
|----------------|---|--------------------------------|
| 1 | CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI N° 2606169 | Suma Alzada. |

10. NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICOS

La entidad podrá notificar algún acto técnico – Administrativo por correo electrónico. Para lo cual, el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá presentar su dirección del correo electrónico, el cual deberá tener activo durante la vigencia del contrato.

EL CONTRATISTA deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico que deberá constar en el contrato. Por el solo hecho de suscribir el contrato, EL CONTRATISTA autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicho correo, debiendo confirmar la recepción del correo enviado por LA ENTIDAD máximo UN (01) día calendario después de haber recibido la notificación¹⁹.

La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a EL CONTRATISTA el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

a. Ubicación Geográfica:

| N° Ítem | Lugar de ejecución de la obra |
|----------------|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• Localidad: Chillpo• Distrito: Huanca Huanca• Provincia: Angaraes• Región: Huancavelica |

12. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

16.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EL postor puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la DIRECTIVA "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

EL postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el capítulo de Ejecutores de Obra.

EL postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

¹⁹ Numeral 20.4 del Art. 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

16.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De acuerdo al Expediente Técnico, para la Ejecución de la obra se requiere el equipamiento mínimo estratégico de los siguientes equipos y maquinarias:

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1 | MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 p3 18 HP | 01 |
| 2 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP | 01 |
| 3 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35” | 01 |
| 4 | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3 | 01 |
| 5 | ESTACIÓN TOTAL | 01 |
| 6 | ROTO MARTILLO | 01 |

NOTA:

- Se aceptarán equipos y/o maquinarias con igual o superior capacidad, siempre que los equipos no cuenten con características de rango, los mismos que aseguren la ejecución de la obra.
- Todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación.
- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

16.3. PLANTEL PROFESIONAL

EL CONTRATISTA deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente en la ficha técnica simplificada requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de la Obra a ejecutar.

NOTA:

La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

a) PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

RESIDENTE DE OBRA

Requisitos:

- Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrónomo, Titulado.
- Experiencia como **RESIDENTE DE OBRA, y/o JEFE DE SUPERVISIÓN y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o INSPECTOR DE OBRA y/o COORDINADOR DE OBRA**, con no menor a **DOS (02)** años en ejecución de obras de sistema de riego en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse,
- No registrar trabajos pendientes en la Institución, así como otras Instituciones (Conforme lo establece el numeral 179.3 del Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos:

- Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental Sanitario, Titulado.
- Experiencia como **Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales**, con no menor a **doce (12)** meses en la ejecución de obras de sistema de riego en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.
- No registrar trabajos pendientes en la Institución, así como otras Instituciones (Conforme lo establece el numeral 179.3 del Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INGENIERO DE CALIDAD

Requisitos:

- *Ingeniero Civil, Titulado.*
- *Experiencia como **Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de calidad**, con no menor a **doce (12)** meses en ejecución de obras en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.*
- *No registrar trabajos pendientes en la Institución, así como otras Instituciones (Conforme lo establece el numeral 179.3 del Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Acreditación:

- *La experiencia deberá ser acreditada de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*
- *La experiencia del personal del plantel profesional clave, se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave, que demuestren de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los documentos deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.*
- *Debe tenerse en consideración que los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar; de conformidad con la Opinión N° 105-2015/DTN.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.*
- *La formación académica del personal clave, será a través de la presentación de la copia simple del diploma del título profesional correspondiente; siendo en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. (Opinión N° 220-2017/DTN)*
- *Durante la ejecución contractual del presente servicio, el cambio de personal procede por iguales o superiores características al ofertado en la propuesta técnica, pudiéndose reemplazar al personal sólo por causas demostradas, no atribuibles al contratista, es decir por caso fortuito fuerza mayor. La sustitución del personal sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional. Artículo que menciona que mínimo es 60 días de permanencia.*

Nota 1: *Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la ejecución de obra, sólo será posible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda²⁰.*

Se reitera que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota-2: *Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el contratista que realice ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por el contratista ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.*

²⁰ ver pronunciamiento n° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.dic.2013.

El postor, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Nota-3: *El plazo de participación del Plantel Profesional Clave y el Personal de Apoyo Profesional estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra, debiendo EL CONTRATISTA presentar el Cronograma de Participación de cada uno de los mencionados profesionales en el período de ejecución de la obra. Dicho cronograma será presentado en la fecha de inicio de la obra.*

Nota-4: *Los documentos para la acreditación del Plantel Profesional Clave deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional)*

El contratista deberá acreditar el perfil del Personal de Apoyo, cinco (5) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación.

La colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Nota-5: *En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.*

La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Nota-6: *Todos los personales de apoyo que intervienen en la obra, deberán ACREDITAR tales como: la experiencia, título profesional, colegiatura y habilidad de corresponder; para el inicio de la prestación efectiva de su participación en la ejecución de la Obra.*

16.4. EXPERIENCIA DEL POSTOR

a. Experiencia del Postor en la Especialidad:

Requisito:

El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obra Similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

Se considerará como obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO O INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y/O INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO

16.5. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad puede incluir lo siguiente:

- 1) *El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.*

13. METAS DEL PROYECTO:

El presente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA-HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N° 2606169, Consiste en la ejecución de todo el proyecto. El detalle de los componentes, los planos, especificaciones técnicas, etc. se adjuntan a las Bases registradas y el mismo se ejecutará de manera correcta, cumpliendo los estándares nacionales e internacionales. A continuación, se describen las metas físicas:

14. CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

15. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

16. OTRAS CONSIDERACIONES:

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a. Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.*
- b. Los postores no podrán reducir el monto de los gastos generales variables establecido en el expediente técnico de obra, para la presentación del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta.*
- c. Durante la ejecución de la obra, el contratista debe coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.*

d. Ejecución de la obra.

- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.*
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.*
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.*
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.*

e. Personal.

- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.*
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor y/o la Entidad.*
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98- TR, y sus normas complementarias y modificatorias.*
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.*

f. Leyes, Normas y Ordenanzas:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.*
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.*
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.*
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.*

g. Seguridad:

- *El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.*
- *En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.*
- *El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.*
- *El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.*

h. Equipos y Maquinarias:

- *Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.*
- *Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.*
- *Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.*

i. Errores o Contradicciones:

- *El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor o inspector.*

j. Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos:

Obras Provisionales:

- *El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.*
- *Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.*
- *Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:*
- *El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.*
- *La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.*
- *Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.*
- *Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales*
- *Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.*
- *El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.*
- *El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.*

- *El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista. Mantenimiento de la Obra en Ejecución*
- *El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.*

Trabajos Topográficos

- *El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.*
- *Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.*
- *El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.*
- *La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.*

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- *Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.*

Conservación del Medio Ambiente

- *El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.*
- *El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.*
- *El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.*

k. Alcances e Instalaciones temporales:

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

l. Tareas en Horas Extraordinarias:

- *Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.*
- *En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.*
- *En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de obra digital de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.*

- *En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.*

m. Letreros Informativos – Modelos de Cartel de Obra:

- *El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos, pintado según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.*
- *Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.*
- *El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.*
- *Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.*

n. Accidentes - Notificaciones:

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen. Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o. Responsabilidad por Materiales:

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

p. Retiro de equipos o materiales:

- *Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.*
- *Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.*
- *Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.*
- *Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.*
- *En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra.*

q. Correspondencia:

- *Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
El Contratista tendrá acceso al Cuaderno de obra digital donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.*
- *El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.*
- *El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.*

r. Pago a la supervisión en caso de atraso en la finalización de la obra por causa imputable al contratista

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda”.

s. Responsabilidad Solidaria de la Supervisión:

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para lo cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

t. Medición de las Obras:

- *El Supervisor notificará al Contratista, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. El Contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria.*
- *Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.*
- *Salvo que en el Contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.*

u. Valorizaciones:

Forma de las valorizaciones y facturas.

- *La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.*
- *El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.*

Valorizaciones mensuales.

- *Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en CUATRO (04) ejemplares foliados, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.*
- *La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes, debiendo tener en consideración lo siguiente:*
- *Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.*

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
 2. Factura.
 3. Copia de contrato. Valorización final
- Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita.
 - Esta valorización final, debe estar respaldado por:
 - Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal y deudas.
 - Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de ejecución.
 - Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
 - Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
 - Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
 - Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
 - Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
 - Saldo a favor o en contra del Contratista.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes, debiendo tener en consideración lo siguiente:

Las Valorizaciones mensuales, debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la SUB GERENCIA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, una vez aprobado el Contratista podrá solicitar el pago respectivo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista deberá adjuntar:

1. Informe de conformidad del funcionario responsable de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de la ENTIDAD.
2. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
3. Contrato de obra y adendas
4. Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado).
5. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
6. Valorización:
 - 6.1. Resumen de valorización
 - 6.2. Ficha de identificación de obra
 - 6.3. Reintegro por valorización
 - 6.4. Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales)
 - 6.5. Formas polinómicas de reajuste
 - 6.6. Valorización de presupuesto
 - 6.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
7. Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual, acumulado)
8. Calendario de avance de obra valorizado
9. Planilla de metrados
10. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15 fotografías, señalar descripción y la fecha)
11. Copia de protocolos de calidad.
12. Pago de cumplimiento de obligación sociales (SENCICO, CONAFOVISER, ONP, AFP, ESSALUD), según corresponda.
13. Planilla electrónica del personal pensionista
14. Copia del seguro complementario contra todo riesgo
15. Original y copia legalizada del certificado de habilidad del residente de obra
16. Copia de comprobante de pago del mes anterior
17. Índices unificados para la construcción, copias de las fórmulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases
18. Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)

19. Copia de contrato de consorcio
20. Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.c. (en todas las valorizaciones)
21. Otros documentos de acuerdo a la solicitud de la Entidad.

VALORIZACIÓN FINAL.

Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita. Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- a) Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- b) Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.
- c) Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- d) Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- e) Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- f) Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- g) Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- h) Saldo a favor o en contra del Contratista.

RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

- A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.15 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
- El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los componentes y/o sistemas que conforman la obra.
- Los plazos se realizarán según lo establecido en el artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.

OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

1. Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
2. Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
3. Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
4. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
5. Planos de Replanteo.
6. Anotación en el Cuaderno de obra digital y fotos.
7. Pruebas de control de calidad.
8. Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 5.13.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:
 - a. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, así mismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor

- b. *Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones y recomendaciones.*
- c. *Memoria Descriptiva Valorizada*
- d. *Borrador de minuta y declaratoria de fábrica.*
- e. *Acta donde conste la capacitación al personal que designe la Entidad en la operatividad de los equipos y sistemas que conforman la obra: juegos infantiles (incluye equipamiento), módulos sanitarios, módulos eléctricos, etc.*
- f. *Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 15.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo siguiente:*
- g. *Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra).*
- h. *Declaratoria de Fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por la Municipalidad correspondiente. Si fuera el caso*
- i. *Cierre del Libro de Planillas de la Obra.*
- j. *Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.*
- k. *Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.*
- l. *Inventario valorizado de Equipos instalados que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba. Si fuera el caso.*
- m. *Previo cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos del pago del Saldo de Liquidación de Obra (de corresponder saldo a favor del Contratista), se verificará que EL CONTRATISTA haya cumplido con entregar a LA ENTIDAD: (1) Memoria Descriptiva Valorizada, (2) Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra), y la (3) Declaratoria de Fábrica aprobada por la Municipalidad correspondiente. Si fuera el caso.*
- n. *Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, según DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS, CONSULTORÍAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA 2015-2018, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor para su aprobación.*

v. Órdenes de pago:

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

a. Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

b. Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

c. Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

d. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento, el plazo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS. Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

18. PENALIDADES

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidades demora y otras penalidades según lo establece el Artículo 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

| N° | Supuesto de Aplicación de Penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|----|--|---|--|
| 1 | Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 3 | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día y ocurrencia. | 1/4000 del monto del contrato | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 4 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día. Los implementos básicos que tiene que otorgar el contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 5 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Quando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 6 | CARTEL DE OBRA Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido | S/. 500.00 | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 7 | CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Quando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del | 1/2000 del monto del contrato | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|--|---|--|
| | plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. | | |
| 8 | RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 9 | EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo y por cada día de retraso. | 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 10 | POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases. | 1/2000 del monto de la valorización mensual | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 11 | ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 12 | POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Y/O IMPEDIR LA ANOTACIÓN DEL SUPERVISOR. Cuando el contratista de manera injustificada, no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de obra. | 1/2000 del monto de la valorización mensual | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 13 | POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres de días calendario de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|---|--|--|
| 14 | Personal Ofertado Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su oferta. | Por cada día de ausencia 0.5 UIT de cada uno de los profesionales. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 15 | Cambios de personal profesional Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. | La penalidad será de 0.5 UIT vigente, por cada solicitud. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 16 | En caso de Pérdida o sustracción del Cuaderno de Obra (por parte del contratista), el cual impide al supervisor realizar las anotaciones pertinentes. | Por ocurrencia, 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 17 | Por no contar con Cuaderno de Obra legalizado al inicio de la obra | Por ocurrencia, 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 18 | Confirmación de recepción de un correo electrónico. La no confirmación de la recepción de un correo electrónico enviado por LA ENTIDAD, y otros directamente relacionados con la ejecución de la obra, en un periodo de UN (01) día calendario después de haber recibido la notificación. | La penalidad será de una (01) UIT por cada día calendario de no confirmar la recepción de la notificación. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 19 | Por indicar en el cuaderno de obra digital que la obra está terminada (cuando aún partidas faltantes o inconclusas) | Por ocurrencia, 5 UITs | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 20 | Por no presentar el Seguro contra todo riesgo del personal clave y personal de apoyo en obra al inicio de obra. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

NOTAS:

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable o valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

- De detectarse alguna penalidad cometida por el Contratista, el Supervisor de Obra (Contratada con la entidad) deberá comunicarle mediante Carta o “Cédula de Notificación por correo electrónico” (Formato N° 01), acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (3) días calendario con el fin que el Contratista presente sus descargos.

- En caso el incumplimiento le sea imputable, se aplicarán las penalidades correspondientes en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda, previo informe del Supervisor de Obra.
- El Contratista y su equipo profesional se hacen responsables de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación, las solicitudes serán como mínimo de dos (02) días antes a la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere necesario.
- El Supervisor de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, en caso que se haya alcanzado el tope de las penalidades (Penalidad por mora y penalidad por otras infracciones), pudiendo alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente y podrá ser causa de resolución del contrato de ejecución de obra, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades se aplicarán cada vez que se detecte la falta.

20. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

| N° Ítem | Recepción de la obra parcial / total |
|----------------|---|
| 1 | RECEPCIÓN DE LA OBRA: TOTAL |

- A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD se realizará una inspección conjunta con el Supervisor y el Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.
- En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
- El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos de desagüe ejecutados.

21. INTERVENCIÓN ECONÓMICA

- La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.
- La intervención económica de la obra se realiza por consideraciones técnicas y económicas, con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el Contrato, sin dejar al margen al Contratista de su participación contractual y obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores Gastos Generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del Contratista.
- Si el Contratista, rechaza la intervención económica, el Contrato es resuelto por incumplimiento.
- Para el cumplimiento de la intervención económica, se tendrá en cuenta el Artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones del OSCE al respecto.

22. ADELANTO

22.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

22.2. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

Una vez constituido el fideicomiso dentro del plazo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad transferirá los adelantos solicitados al patrimonio fideicomitado.

22.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento que se señala en el Art. 184 del RLCE específicamente el art.184.5 del RLCE.

El pago del adelanto de materiales se realizará conforme a lo indicado en el contrato de fideicomiso.

23. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

| N° Ítem | Plazo para el pago del saldo de la liquidación del contrato de obra |
|---------|---|
| 1 | Treinta (30) días calendario |

24. SUBCONTRATACIÓN

La Subcontratación se registrará por lo estipulado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato ubicado en el departamento de Huancavelica, así como un correo electrónico en donde serán válidas las notificaciones.

26. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, alcantarillado, teléfonos, electricidad, gas natural y demás daños a propiedad de terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital de Huanca Huanca o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

27. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

28. SEGUROS

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el Personal Especialista y Personal de Apoyo y del personal que realice las visitas y trabajos de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su equipo de profesionales y técnicos, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR, Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros y SCTR contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; de todo el personal que labora en la obra tanto como personal clave y personal de apoyo, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de la entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrarse vigentes durante la vigencia del contrato de obra.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

El Contratista presentará la documentación de las Pólizas de Seguros antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra “lo que ocurra primero”.

Características de la Póliza CAR:

| Cobertura mínima | Monto Asegurado |
|--|--|
| "A" Básica Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por accidentes súbitos e imprevistos | Por el monto del contrato de obra. |
| "B" Terremoto, Temblor, Maremoto, erupción volcánica | Por el monto del contrato de obra. |
| "C" Vientos, inundación, lluvia, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. | Por el monto del contrato de obra. |
| "D" Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. | Por el monto del contrato de obra. |
| "E" Daños causados a bienes de terceros en conexión directa con la ejecución del Contrato de Construcción asegurado por esta Póliza, siempre que el evento dañoso se hubiere realizado en el lugar de la obra o en la vecindad inmediata delimitada por el radio de acción. | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación |
| "F" Daños Causados frente a terceros por lesiones o muerte en conexión directa con la ejecución del Contrato de Construcción asegurado por esta Póliza, siempre que el evento dañoso se hubiere realizado en el lugar de la obra o en la vecindad inmediata delimitada por el radio de acción. | Por ocurrencia, 100% del costo de reparación |
| "G" Remoción De Escombros | Por ocurrencia, 100% del costo de la remoción o reparación |
| Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Terrorismo | Por el monto del contrato de obra. |

Los deducibles de las coberturas de seguros, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

29. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.

- *Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal .de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.*²¹
- *Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.*
- *EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a la Entidad a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.*
- *EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, cuyo incumplimiento durante la ejecución contractual da el derecho a la Entidad a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato.*

30. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

31. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

²¹ Ley N° 30650 - Ley de reforma del Art. 41° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:
"Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.
Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.
La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".

32. PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento. También es de aplicación al contrato, supletoriamente y en lo pertinente, lo establecido en el Código Civil.

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|---|----------|-------------|----------|---|---------------------------------------|----|---|--|----|---|---------------------------------|----|---|---|----|---|----------------|----|---|---------------|----|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 p3 18 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35”</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ROTO MARTILLO</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ Se aceptará que el equipamiento estratégico cuente con igual o superior capacidad, siempre que los mismos aseguren la ejecución de la obra, los mismos que serán de responsabilidad del contratista. Lo precitado no aplica en el equipamiento establecido entre intervalos mínimos y máximos.</p> <p>➤ Todo el equipamiento estratégico será puesto a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div> | Ítem | Descripción | Cantidad | 1 | MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 p3 18 HP | 01 | 2 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP | 01 | 3 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35” | 01 | 4 | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3 | 01 | 5 | ESTACIÓN TOTAL | 01 | 6 | ROTO MARTILLO | 01 |
| Ítem | Descripción | Cantidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 p3 18 HP | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35” | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3 | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | ESTACIÓN TOTAL | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | ROTO MARTILLO | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Requisitos:</p> <p>A. RESIDENTE DE OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrónomo, Titulado. <p>B. INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental Sanitario, Titulado. <p>C. INGENIERO DE CALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniero Civil, Titulado. <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Requisitos:</p> <p>A. RESIDENTE DE OBRA:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia como RESIDENTE DE OBRA, y/o JEFE DE SUPERVISIÓN y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o INSPECTOR DE OBRA y/o COORDINADOR DE OBRA, con no menor a DOS (02) años en ejecución de obras de sistema de riego en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, <p>B. INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con no menor a doce (12) meses en la ejecución de obras de sistema de riego en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. <p>C. INGENIERO DE CALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de calidad, con no menor a doce (12) meses en ejecución de obras en general, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div> |
|--|---|

| | |
|----------|--|
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerara obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO O INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y/O INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p> |

²² De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100²³ puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²³ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²⁵

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁶

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

²⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁷. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁸

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁹ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de

²⁷ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁸ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en

materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³⁰] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS³¹

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³¹ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³²] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³³] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

| Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------------------|----------------------|---|---|-----------------------|-------------|
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | | Número | F001-2024 | | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO | | Nombre del Proyecto | | | |
| | | Fecha | 2024 | | | | Ubicación Geográfica | | | |
| | | | | | | | | Huanca Huanca - Angaricos - Huanavelica | | |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO | | | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA | | | | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN | | 4.3 RIESGO ASIGNADO A | |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | Mitigar el riesgo | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | Transferir el riesgo | | | Entidad | Contratista |
| R.a-001-2024 | Emores y Deficiencias en el Dicho. | Alta Prioridad | - | X | - | - | El consultor garantiza que el expediente técnico será elaborado por especialistas en cada disciplina, estos especialistas cuentan con la capacidad y experiencia suficientes. El Expediente Técnico deberá ser revisado por especialistas en cada disciplina para su aprobación | | X | |
| R.b-001-2024 | Riesgos de Construcción. | Alta Prioridad | X | - | - | - | Se controlará el empleo del adelanto por materiales. La maquinaria tendrá 5 años de antigüedad como máximo. Exigir certificado de calidad de los materiales. Exigir Certificación del personal, además de experiencia en proyectos similares. El contratista presentará al inicio de los trabajos un plan para proteger los materiales y trabajos ejecutados, antes, durante y después de las lluvias usuales en la zona. | | | X |
| R.c-001-2024 | Demora en la Entrega de Terreno por parte de las Comunidades o la Entidad. | Alta Prioridad | X | - | - | - | Registro de los Terrenos donados o cedidos por parte de los pobladores a Nombre de la Entidad de manera previa al inicio de la Obra. Suspensión del plano de Ejecución hasta la regularización de la entrega de terrenos | | X | |
| R.d-001-2024 | Afectación al Patrimonio Arqueológico. | Baja Prioridad | X | - | - | - | En el expediente figurará un estado de arqueología, con la tramitación del CIRA. Asignar un presupuesto de contingencia. | | X | |
| R.e-001-2024 | Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito | Prioridad Moderada | X | - | - | - | Diseñar de acuerdo con la Norma Sismo Resistente y considerar las cargas de viento en la estructura y en el detalle de sujeción. Asignar presupuesto de gestión para el caso de vicios ocultos en la excavación. | | X | |
| R.f-001-2024 | Riesgo regulatorio o normativo. | Prioridad Moderada | - | - | X | - | Aceptar y actualizar los documentos del proyecto. Asignar presupuesto de gestión. | | X | |
| R.g-001-2024 | Riesgo de accidentes de construcción. | Alta Prioridad | - | - | - | X | El Contratista presentará e implementará un Plan de seguridad que incluya capacitación y medidas de prevención, así como Seguros para el personal contra todo riesgo. Seguro | | | X |

³² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³³ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | | | | | |
|--------------|---|--------------------|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | contra accidentes de trabajo. Se incorporará un especialista en prevención de pérdidas como parte del equipo del contratista y otro en la supervisión. | |
| R.h-001-2024 | Enfermedad Ocupacional Irreversible. | Prioridad Moderada | X | - | - | - | Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de Exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado. | X |
| R.i-001-2024 | Daños a terceros. | Prioridad Moderada | - | - | - | X | Todos trabajadores y los visitantes deberán cumplir el plan de seguridad, tanto personalmente como sus equipos y maquinaria. El contratista presentará una Póliza de seguro contra todo riesgo para terceros. | X |
| R.j-001-2024 | Otros riesgos no considerados en el Expediente Técnico. | Alta Prioridad | - | X | - | - | Asegurar que el expediente técnico se elabore realizando un adecuado tratamiento de los involucrados. Para riesgos no contemplados en el Expediente Técnico, asignar presupuesto de gestión. | X |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| N° | Supuesto de Aplicación de Penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|----|--|---|--|
| 1 | Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|--|---|--|
| 3 | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día y ocurrencia. | 1/4000 del monto del contrato | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 4 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día. Los implementos básicos que tiene que otorgar el contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 5 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 6 | CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido | S/. 500.00 | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 7 | CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. | 1/2000 del monto del contrato | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 8 | RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 9 | EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo y por cada día de retraso. | 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 10 | POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases. | 1/2000 del monto de la valorización mensual | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|--|--|--|
| 11 | <p>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO <i>Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario</i></p> | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 12 | <p>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Y/O IMPEDIR LA ANOTACIÓN DEL SUPERVISOR. <i>Cuando el contratista de manera injustificada, no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de obra.</i></p> | 1/2000 del monto de la valorización mensual | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 13 | <p>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA <i>Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres de días calendario de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.</i></p> | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 14 | <p>Personal Ofertado <i>Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su oferta.</i></p> | Por cada día de ausencia 0.5 UIT de cada uno de los profesionales. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 15 | <p>Cambios de personal profesional <i>Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.</i></p> | La penalidad será de 0.5 UIT vigente, por cada solicitud. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 16 | <p>En caso de Pérdida o sustracción del Cuaderno de Obra (por parte del contratista), el cual impide al supervisor realizar las anotaciones pertinentes.</p> | Por ocurrencia, 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 17 | <p>Por no contar con Cuaderno de Obra legalizado al inicio de la obra</p> | Por ocurrencia, 1.00 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|--|--|--|
| 18 | Confirmación de recepción de un correo electrónico. La no confirmación de la recepción de un correo electrónico enviado por LA ENTIDAD, y otros directamente relacionados con la ejecución de la obra, en un periodo de UN (01) día calendario después de haber recibido la notificación. | La penalidad será de una (01) UIT por cada día calendario de no confirmar la recepción de la notificación. | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 19 | Por indicar en el cuaderno de obra digital que la obra está terminada (cuando aún partidas faltantes o inconclusas) | Por ocurrencia, 5 UITs | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |
| 20 | Por no presentar el Seguro contra todo riesgo del personal clave y personal de apoyo en obra al inicio de obra. | 0.5 UIT | Según informe del supervisor o inspector de la obra o responsable de la Entidad según corresponda. |

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³⁴:

| Otras penalidades | | | |
|--|---|--|---|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| (...) | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. | | | |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

³⁴ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

³⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las “Normas Aplicables a la JRD”); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁶.

³⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | | |
| | Fecha de emisión del documento | | | |
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | Monto del contrato | | | |
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | |
| | | Total plazo | días calendario | |
| | | Fecha de culminación de la obra | | |
| | | Fecha de recepción de la obra | | |
| | Monto de la obra | Fecha de liquidación de la obra | | |
| | | Número de adicionales de obra | | |
| | | Monto total de los adicionales | | |
| Número de deductivos | | | | |
| Monto total de los deductivos | | | | |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) | | | | |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

| | | | | | |
|---|---|----|--|----|--|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | | | | |
| | Monto de otras penalidades | | | | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | | | | |
| 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | | | | |
| | RUC de la Entidad | | | | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | | | | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | | | | |
| | Teléfono de contacto | | | | |
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE | | | | |

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ³⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ³⁸ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ³⁹ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ⁴⁰ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁹ Ibídem.

⁴⁰ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”⁴¹

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁴²

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

⁴¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁴² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|---------|--------|---------|----|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-----|----------------------------|--|--|--|--|
| 1 | Total costo directo (A) | | | | |
| 2 | Gastos generales | | | | |
| 2.1 | Gastos fijos | | | | |
| 2.2 | Gastos variables | | | | |
| | Total gastos generales (B) | | | | |
| 3 | Utilidad (C) | | | | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | |
|---|--------------------------|--|
| 4 | IGV ⁴⁶ | |
| 5 | Monto total de la oferta | |

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ⁴⁷ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹ |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

⁴⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDHH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ⁴⁷ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹ |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

000192

Presupuesto

Presupuesto 0501028 REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR CHILLPO DE LA LOCALIDAD DE HUANCA HUANCA DEL DISTRITO DE HUANCA HUANCA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA HUANCA Costo al 19/09/2024
Lugar HUANCVELICA - ANGARAES - HUANCA-HUANCA

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|-------------|---|------|---------|------------|--------------|
| 01 | SISTEMA DE RIEGO | | | | 4,505,107.48 |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | 104,799.20 |
| 01.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 25,730.00 |
| 01.01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.80 X 3.80 m | und | 1.00 | 930.00 | 930.00 |
| 01.01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA | glb | 1.00 | 20,000.00 | 20,000.00 |
| 01.01.01.03 | ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA | mes | 6.00 | 800.00 | 4,800.00 |
| 01.01.02 | SEGURIDAD EN EL TRABAJO | | | | 79,069.20 |
| 01.01.02.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | glb | 6.00 | 9,553.20 | 57,319.20 |
| 01.01.02.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | glb | 1.00 | 9,822.00 | 9,822.00 |
| 01.01.02.03 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD | und | 12.00 | 189.00 | 2,288.00 |
| 01.01.02.04 | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD | und | 6.00 | 1,610.00 | 9,660.00 |
| 01.02 | CONSTRUCCION DE CAPTACION DIRECTA | | | | 15,022.97 |
| 01.02.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | 85.57 |
| 01.02.01.01 | LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO | m2 | 10.59 | 5.37 | 56.87 |
| 01.02.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 10.59 | 2.71 | 28.70 |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | 676.04 |
| 01.02.02.01 | EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA | m3 | 7.41 | 87.75 | 650.23 |
| 01.02.02.02 | REFINE Y NIVELACION Y COMPACTACION | m3 | 1.06 | 24.35 | 25.81 |
| 01.02.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | 18.47 |
| 01.02.03.01 | CONCRETO FC = 100 Kg/Cm2 | m2 | 0.11 | 167.92 | 18.47 |
| 01.02.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | 7,948.10 |
| 01.02.04.01 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 5.94 | 753.62 | 4,476.50 |
| 01.02.04.02 | ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 182.31 | 12.00 | 2,187.72 |
| 01.02.04.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 23.51 | 54.61 | 1,283.88 |
| 01.02.05 | ENRROCADO | | | | 1,728.47 |
| 01.02.05.01 | ENRROCADO DE PROTECCION | m3 | 1.43 | 75.35 | 107.75 |
| 01.02.05.02 | CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 | m3 | 2.01 | 806.33 | 1,620.72 |
| 01.02.06 | ENLUCIDOS Y TARRAJEOS | | | | 2,340.66 |
| 01.02.06.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE 1:2 E=2.0 | m2 | 23.51 | 99.56 | 2,340.66 |
| 01.02.07 | INSTALACION DE ACCESORIOS | | | | 1,357.20 |
| 01.02.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAPTACION | und | 1.00 | 1,357.20 | 1,357.20 |
| 01.02.08 | PINTURAS | | | | 868.46 |
| 01.02.08.01 | PINTURA DE MUROS EXTERIORES | m2 | 23.51 | 36.94 | 868.46 |
| 01.03 | DESARENADOR | | | | 9,050.54 |
| 01.03.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 76.49 |
| 01.03.01.01 | LIMPIEZA Y DEFORESTACION MANUAL | m2 | 7.71 | 4.56 | 35.16 |
| 01.03.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO | m2 | 7.71 | 5.36 | 41.33 |
| 01.03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | 3,007.12 |
| 01.03.02.01 | EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA | m3 | 17.50 | 87.75 | 1,535.63 |
| 01.03.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 17.91 | 82.16 | 1,471.49 |
| 01.03.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | 4,740.41 |
| 01.03.03.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 13.89 | 63.03 | 875.49 |
| 01.03.03.02 | CONCRETO f'c=280 KG/CM2 | m3 | 4.11 | 890.48 | 3,659.87 |
| 01.03.03.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 | kg | 18.59 | 11.03 | 205.05 |
| 01.03.04 | ENLUCIDOS Y TARRAJEOS | | | | 672.25 |
| 01.03.04.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 15.84 | 42.44 | 672.25 |
| 01.03.05 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | 132.47 |
| 01.03.05.01 | MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENTADO EN C* F'C=280 KG/CM2 Y EMBOQUILLADO CON MORTERO 1:3 (e=0.15) | m2 | 0.90 | 147.19 | 132.47 |
| 01.03.06 | INSTALACION DE ACCESORIOS | | | | 421.80 |
| 01.03.06.01 | ACCESORIOS DESARENADOR | | 1.00 | 421.80 | 421.80 |
| 01.04 | LINEA DE CONDUCCION (7417.00 ML) | | | | 1,623,303.92 |



Freddy Castro Condori
INGENIERO CIVIL
CIP N° 189349

| | | | | | |
|-------------|--|-----|----------|-----------|-------------------|
| 01.04.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 01.04.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL EN LINEA DE CONDUCCION | m2 | 3,708.50 | 2.03 | 7,602.43 |
| 01.04.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS | m | 7,417.00 | 3.05 | 22,621.85 |
| 01.04.02 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | 691,022.17 |
| 01.04.02.01 | EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO | m3 | 679.81 | 53.64 | 36,454.28 |
| 01.04.02.02 | EXCAVACION EN ROCA FIJA | m3 | 2,718.46 | 182.89 | 497,179.15 |
| 01.04.02.03 | REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA | m | 7,417.00 | 2.98 | 22,102.66 |
| 01.04.02.04 | CAMA DE APOYO PARA TUBERIA | m | 7,417.00 | 8.71 | 64,602.07 |
| 01.04.02.05 | RELLENO Y COMPACTADO MANUAL DE MATERIAL PROPIO | m3 | 1,483.40 | 47.65 | 70,684.01 |
| 01.04.03 | TUBERIA | | | | 821,951.94 |
| 01.04.03.01 | INSTALACION DE TUB. PVC. NTP ISO 399.002 DN=200MM, C-10 | m | 7,417.00 | 110.82 | 821,951.94 |
| 01.04.04 | ACCESORIOS EN RED DE TUBERIAS DE CONDUCCION | | | | 66,509.91 |
| 01.04.04.01 | ACCESORIOS EN RED DE TUBERIAS EN CONDUCCION | glb | 1.00 | 66,509.91 | 66,509.91 |
| 01.04.05 | PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN TUBERIAS | | | | 13,795.62 |
| 01.04.05.01 | PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA | m | 7,417.00 | 1.86 | 13,795.62 |
| 01.05 | CRUCE AEREO L=21M (02 UND) | | | | 57,697.20 |
| 01.05.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 336.18 |
| 01.05.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 58.40 | 4.68 | 273.31 |
| 01.05.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 23.20 | 2.71 | 62.87 |
| 01.05.02 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | 6,046.36 |
| 01.05.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO ROCA SUELTA | m3 | 46.40 | 89.34 | 4,145.38 |
| 01.05.02.02 | REFINE Y NIVELACION Y COMPACTACION | m3 | 2.32 | 24.35 | 56.49 |
| 01.05.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 57.30 | 32.19 | 1,844.49 |
| 01.05.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | 23,121.22 |
| 01.05.03.01 | CONCRETO FC = 100 Kg/Cm2 PARA SOLADOS E=4" | m2 | 23.20 | 57.18 | 1,326.58 |
| 01.05.03.02 | CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN ZAPATAS | m3 | 6.14 | 668.47 | 4,104.41 |
| 01.05.03.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 151.88 | 11.20 | 1,698.82 |
| 01.05.03.04 | CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA CAMARA DE ANCLAJE | m3 | 16.85 | 718.71 | 12,110.26 |
| 01.05.03.05 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 10.74 | 11.20 | 120.29 |
| 01.05.03.06 | CONCRETO fc=210 kg/cm2 COLUMNAS | m3 | 1.18 | 667.67 | 787.85 |
| 01.05.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 13.72 | 54.61 | 749.25 |
| 01.05.03.08 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 198.55 | 11.20 | 2,223.76 |
| 01.05.04 | ENLUCIDOS Y TARRAJEOS | | | | 1,091.84 |
| 01.05.04.01 | TARRAJEO EN COLUMNAS C:A 1:5, e=1.5cm. | m2 | 13.72 | 79.58 | 1,091.84 |
| 01.05.05 | PINTURA | | | | 483.49 |
| 01.05.05.01 | PINTURA LATEX EN COLUMNAS | m2 | 13.72 | 35.24 | 483.49 |
| 01.05.06 | SUMINISTROS Y ACCESORIOS EN PASE AEREO | | | | 24,927.59 |
| 01.05.06.01 | COLOCACION DE TUBERIA 200 MM C-10 UF | m | 42.60 | 6.13 | 261.14 |
| 01.05.06.02 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAPAS (GRILLETS) DN 5/8" | und | 24.00 | 49.31 | 1,183.44 |
| 01.05.06.03 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAPAS (GRILLETS) DN 1" | und | 32.00 | 109.31 | 3,497.92 |
| 01.05.06.04 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEMPLADOR D=1" | und | 8.00 | 462.10 | 3,696.80 |
| 01.05.06.05 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ABRAZADERA DE PLATINA e=1/4" | und | 20.00 | 76.72 | 1,534.40 |
| 01.05.06.06 | PENDOLAS DE CABLE TIPO BOA Ø=1/4" | m | 34.52 | 18.92 | 653.12 |
| 01.05.06.07 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE TIPO BOA 5/8" | m | 107.60 | 55.18 | 5,937.37 |
| 01.05.06.08 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAPA PARA CABLE D = 5/8" | und | 20.00 | 60.85 | 1,217.00 |
| 01.05.06.09 | MORDAZA PARA CABLE D=1/4" | und | 80.00 | 86.83 | 6,946.40 |
| 01.05.07 | INSTALACION DE ACCESORIOS EN CRUCE AEREO | | | | 1,690.52 |
| 01.05.07.01 | UNION ENLACE PVC 200MM | und | 4.00 | 422.63 | 1,690.52 |
| 01.06 | VALVULA DE AIRE (03 UND) | | | | 3,573.31 |
| 01.06.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 21.92 |
| 01.06.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 3.00 | 4.68 | 14.04 |
| 01.06.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO | m2 | 1.47 | 5.36 | 7.88 |
| 01.06.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 95.92 |
| 01.06.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 0.87 | 71.40 | 62.12 |
| 01.06.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 1.05 | 32.19 | 33.80 |
| 01.06.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | 644.20 |
| 01.06.03.01 | CONCRETO FC=175 KG/CM2 | m3 | 0.42 | 706.85 | 296.88 |
| 01.06.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 6.36 | 54.61 | 347.32 |
| 01.06.04 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | 34.82 |
| 01.06.04.01 | TARRAJEO EN EXTERIORES | m2 | 0.60 | 58.04 | 34.82 |
| 01.06.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 2,111.85 |
| 01.06.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULAS DE AIRE | | 3.00 | 703.95 | 2,111.85 |



191
000193

| | | | | | | |
|-------------|---|-----|-----------|----------|--|-------------------|
| 01.06.06 | TAPA METALICA | | | | | 651.33 |
| 01.06.06.01 | TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=1/8" | und | 3.00 | 217.11 | | 651.33 |
| 01.06.07 | PINTURA | | | | | 13.27 |
| 01.06.07.01 | PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES | m2 | 0.80 | 22.11 | | 13.27 |
| 01.07 | CAMARA ROMPE PRESION T-06, D=200 mm | | | | | 145,435.91 |
| 01.07.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | 634.53 |
| 01.07.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 63.20 | 4.68 | | 295.78 |
| 01.07.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO | m2 | 63.20 | 5.36 | | 338.75 |
| 01.07.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | 19,435.41 |
| 01.07.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO ROCA SUELTA | m3 | 136.40 | 89.34 | | 12,185.98 |
| 01.07.02.02 | REFINE Y NIVELACION Y COMPACTACION | m3 | 63.20 | 24.35 | | 1,538.92 |
| 01.07.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 177.40 | 32.19 | | 5,710.51 |
| 01.07.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | | 82,347.36 |
| 01.07.03.01 | CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS E=4" | m3 | 6.80 | 629.69 | | 4,281.89 |
| 01.07.03.02 | CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 P. LOSA DE FONFO | m3 | 9.20 | 592.81 | | 5,453.85 |
| 01.07.03.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 294.64 | 11.20 | | 3,299.97 |
| 01.07.03.04 | CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 P. MUROS REFORZADOS | m3 | 21.60 | 592.81 | | 12,804.70 |
| 01.07.03.05 | ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) PARA MUROS | m2 | 532.60 | 62.39 | | 33,228.91 |
| 01.07.03.06 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 1,093.88 | 11.20 | | 12,251.46 |
| 01.07.03.07 | CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 P. LOSA MACIZA | m3 | 6.40 | 592.81 | | 3,793.98 |
| 01.07.03.08 | ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) PARA LOZA MACIZA | m2 | 62.20 | 62.39 | | 3,880.66 |
| 01.07.03.09 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 299.28 | 11.20 | | 3,351.94 |
| 01.07.04 | ENLUCIDOS Y TARRAJEOS | | | | | 14,002.97 |
| 01.07.04.01 | TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 134.00 | 63.39 | | 8,494.26 |
| 01.07.04.02 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:5 E=1.5 CM | m2 | 259.60 | 21.22 | | 5,508.71 |
| 01.07.05 | PINTURA | | | | | 9,589.62 |
| 01.07.05.01 | PINTURA DE MUROS EXTERIORES | m2 | 259.60 | 38.94 | | 9,589.62 |
| 01.07.06 | VALVULAS Y ACCESORIOS | | | | | 4,172.02 |
| 01.07.06.01 | VALVULA + ACCESORIOS CRP | gib | 1.00 | 4,172.02 | | 4,172.02 |
| 01.07.07 | TAPA METALICA | | | | | 15,254.00 |
| 01.07.07.01 | TAPA METALICA ESTRIADA 1.10x0.75m (e=1/4") | und | 20.00 | 421.35 | | 8,427.00 |
| 01.07.07.02 | TAPA METALICA ESTRIADA DE 0.75 x 0.75 m (e=1/4") | und | 20.00 | 341.35 | | 6,827.00 |
| 01.08 | CONSTRUCCION DE 3 RESERVORIO V=225 M3 | | | | | 789,938.15 |
| 01.08.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | 10,292.30 |
| 01.08.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 381.00 | 8.37 | | 3,188.97 |
| 01.08.01.02 | LIMPIEZA Y DESFORESTACION MANUAL | m2 | 541.00 | 13.13 | | 7,103.33 |
| 01.08.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | 137,625.72 |
| 01.08.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO ROCA SUELTA | m3 | 978.30 | 89.34 | | 87,401.32 |
| 01.08.02.02 | REFINE Y NIVELACION Y COMPACTACION | m3 | 381.36 | 24.35 | | 9,286.12 |
| 01.08.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 1,271.77 | 32.19 | | 40,938.28 |
| 01.08.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | | 535,774.20 |
| 01.08.03.01 | SOLADO PARA CIMENTACIONES Y PISO DE RESERVORIO E=4" | m2 | 381.36 | 68.79 | | 26,233.75 |
| 01.08.03.02 | ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) PARA MUROS | m2 | 724.08 | 62.39 | | 45,175.35 |
| 01.08.03.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 15,770.02 | 11.20 | | 176,624.22 |
| 01.08.03.04 | CONCRETO f'c=280 KG/CM2 | m3 | 240.61 | 890.48 | | 214,258.39 |
| 01.08.03.05 | WATER STOP DE NEOPRENE DE 6" PROVISION Y COLOCADO DE JUNTA | m | 123.00 | 143.51 | | 17,651.73 |
| 01.08.03.06 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 1,024.08 | 42.44 | | 43,461.96 |
| 01.08.03.07 | SUMINISTRO E INST. DE ESCALERA METALICA | gib | 3.00 | 550.00 | | 1,650.00 |
| 01.08.03.08 | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS DE CAJA DE VALVULAS DE DISTRIBUIDOR | und | 3.00 | 1,032.90 | | 3,098.70 |
| 01.08.03.09 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 359.10 | 21.22 | | 7,620.10 |
| 01.08.04 | CAJA DE VALVULAS DE INGRESO | | | | | 11,639.82 |
| 01.08.04.01 | REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL | m2 | 4.29 | 2.65 | | 11.37 |
| 01.08.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 20.16 | 54.61 | | 1,100.94 |
| 01.08.04.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 44.63 | 11.20 | | 499.86 |
| 01.08.04.04 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 1.22 | 753.62 | | 919.42 |
| 01.08.04.05 | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CAJA DE VALVULAS DE INGRESO | gib | 3.00 | 3,005.52 | | 9,016.56 |
| 01.08.04.06 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 4.32 | 21.22 | | 91.67 |
| 01.08.05 | CAJA DE VALVULAS DE SALIDA REGULADA | | | | | 9,313.53 |
| 01.08.05.01 | REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL | m2 | 2.43 | 2.65 | | 6.44 |
| 01.08.05.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 12.36 | 54.61 | | 674.98 |
| 01.08.05.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 32.46 | 11.20 | | 363.55 |
| 01.08.05.04 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 0.82 | 753.62 | | 617.97 |



Freddy Castro
Freddy Castro Contreras
INGENIERO CIVIL
CIP N° 189349

| | | | | | |
|-------------|--|-----|--------|----------|-----------|
| 01.08.05.05 | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CAJA DE VALVULAS DE SALIDA REGULADA | gib | 3.00 | 2,515.82 | |
| 01.08.05.06 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 4.88 | 21.22 | 103.13 |
| 01.08.06 | CAJA DE REBOSE Y LIMPIA | | | | 10,802.28 |
| 01.08.06.01 | REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL | m2 | 2.43 | 2.65 | 6.44 |
| 01.08.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 11.55 | 54.61 | 630.75 |
| 01.08.06.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 33.87 | 11.20 | 378.34 |
| 01.08.06.04 | CONCRETO f'c=210 kg/cm2 | m3 | 0.82 | 753.62 | 817.97 |
| 01.08.06.05 | SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS EN CAJA DE REBOSE Y DE LIMPIA | gib | 3.00 | 3,015.82 | 9,047.46 |
| 01.08.06.06 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 5.87 | 21.22 | 120.32 |
| 01.08.07 | CERCO PERIMETRICO | | | | 74,490.30 |
| 01.08.07.01 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 112.00 | 7.38 | 824.32 |
| 01.08.07.02 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 6.90 | 71.40 | 492.66 |
| 01.08.07.03 | CONCRETO CICLOPEO f'c=140 kg/cm2 + 30 % PM | m3 | 6.90 | 588.89 | 4,132.34 |
| 01.08.07.04 | COLOCACION DE TUBERIA DE FIERRO NEGRO 2 1/2" X 2.5 M | und | 72.00 | 117.47 | 8,457.84 |
| 01.08.07.05 | COLOCACION DE BASTIDOR CON ANGULO DE FIERRO 1 1/2" X 1 1/2" Y MALLA CRIPTADA DE 2" #10 | und | 72.00 | 668.54 | 48,134.88 |
| 01.08.07.06 | COLOCADO DE ALAMBRE DE PUAS #12 | m | 504.00 | 3.66 | 1,844.64 |
| 01.08.07.07 | PUERTA DE CERCO PERIMETRICO SEGUN DISEÑO | und | 3.00 | 3,534.54 | 10,603.62 |
| 01.09 | VALVULA CONTROL | | | | 20,369.99 |
| 01.09.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 89.80 |
| 01.09.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 14.00 | 4.68 | 65.52 |
| 01.09.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 8.96 | 2.71 | 24.28 |
| 01.09.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 486.33 |
| 01.09.02.01 | EXCAVACION PARA ESTRUCTURA EN MATERIAL SUELTO | m3 | 5.32 | 52.45 | 279.03 |
| 01.09.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 6.44 | 32.19 | 207.30 |
| 01.09.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | 4,677.58 |
| 01.09.03.01 | CONCRETO F'c=175 KG/CM2 | m3 | 2.94 | 706.85 | 2,078.14 |
| 01.09.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 47.60 | 54.61 | 2,589.44 |
| 01.09.04 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | 77.24 |
| 01.09.04.01 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:5 E=1.5 CM | m2 | 3.64 | 21.22 | 77.24 |
| 01.09.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS | | | | 11,922.26 |
| 01.09.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACION EN VALVULAS DE CONTROL | und | 14.00 | 851.59 | 11,922.26 |
| 01.09.06 | TAPA METALICA | | | | 3,039.54 |
| 01.09.06.01 | TAPA METALICA 0.3x0.30 m | und | 14.00 | 217.11 | 3,039.54 |
| 01.09.07 | PINTURAS | | | | 77.24 |
| 01.09.07.01 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 3.64 | 21.22 | 77.24 |
| 01.10 | CAMARA ROMPE PRESION T-7 | | | | 78,854.78 |
| 01.10.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 272.69 |
| 01.10.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 36.90 | 4.68 | 172.69 |
| 01.10.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 36.90 | 2.71 | 100.00 |
| 01.10.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 2,475.63 |
| 01.10.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 22.50 | 71.40 | 1,606.50 |
| 01.10.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 27.00 | 32.19 | 869.13 |
| 01.10.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | 25,602.18 |
| 01.10.03.01 | CONCRETO F'c= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS E=4" | m3 | 14.40 | 629.69 | 9,067.54 |
| 01.10.03.02 | CONCRETO F'c=175 KG/CM2 | m3 | 11.70 | 706.85 | 8,270.15 |
| 01.10.03.03 | ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 430.72 | 11.20 | 4,824.06 |
| 01.10.03.04 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 63.00 | 54.61 | 3,440.43 |
| 01.10.04 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | 5,467.15 |
| 01.10.04.01 | TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:2, E=2.0 | m2 | 36.72 | 99.56 | 3,655.84 |
| 01.10.04.02 | TARRAJEO EN EXTERIORES | m2 | 27.72 | 58.04 | 1,608.87 |
| 01.10.04.03 | MORTERO PENDIENTE DE FONDO | m2 | 6.48 | 31.24 | 202.44 |
| 01.10.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 38,812.23 |
| 01.10.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS TIPO 7 | und | 9.00 | 4,312.47 | 38,812.23 |
| 01.10.06 | TAPA METALICA | | | | 4,718.07 |
| 01.10.06.01 | TAPA METALICA | und | 9.00 | 524.23 | 4,718.07 |
| 01.10.07 | PINTURA | | | | 1,506.83 |
| 01.10.07.01 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 71.01 | 21.22 | 1,506.83 |
| 01.11 | TOMA LATERAL (03 UND) | | | | 10,433.80 |
| 01.11.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 356.40 |
| 01.11.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 45.00 | 5.21 | 234.45 |
| 01.11.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 45.00 | 2.71 | 121.95 |

Freddy Castro Condori
Freddy Castro Condori
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 189349

| | | | | | |
|-------------|--|-----|-----------|-----------|-------------------|
| 01.11.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 2,266.08 |
| 01.11.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 17.04 | 71.40 | 1,216.66 |
| 01.11.02.02 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | m3 | 14.02 | 32.19 | 451.30 |
| 01.11.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 7.28 | 82.16 | 598.12 |
| 01.11.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | 3,801.74 |
| 01.11.03.01 | CONCRETO FC = 100 KG/CM2 | m3 | 0.36 | 633.29 | 227.98 |
| 01.11.03.02 | CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 | m3 | 1.91 | 806.33 | 1,540.09 |
| 01.11.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 32.76 | 54.61 | 1,789.02 |
| 01.11.03.04 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 | kg | 22.18 | 11.03 | 244.65 |
| 01.11.04 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | 509.28 |
| 01.11.04.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE | m2 | 6.72 | 42.44 | 285.20 |
| 01.11.04.02 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 10.56 | 21.22 | 224.08 |
| 01.11.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS | | | | 3,500.10 |
| 01.11.05.01 | ACCESORIOS EN TOMA LATERAL, Ø=8" | und | 3.00 | 867.22 | 2,601.66 |
| 01.11.05.02 | TAPA METALICA CON PLANCHA ESTRIADA DE 1.00 X 1.20 e=5cm | und | 3.00 | 299.48 | 898.44 |
| 01.12 | RED DE LINEA DE TUBERIAS DE ADUCCION | | | | 554,408.81 |
| 01.12.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 33,002.35 |
| 01.12.01.01 | LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL | m2 | 2,803.94 | 2.05 | 5,748.08 |
| 01.12.01.02 | DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 2,803.94 | 4.30 | 12,056.94 |
| 01.12.01.03 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 5,607.87 | 2.71 | 15,197.33 |
| 01.12.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 211,257.53 |
| 01.12.02.01 | EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA | m3 | 1,345.89 | 82.59 | 111,157.06 |
| 01.12.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA | m | 5,607.87 | 2.98 | 16,711.45 |
| 01.12.02.03 | CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS | m | 5,607.87 | 5.05 | 28,319.74 |
| 01.12.02.04 | RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO | m | 5,607.87 | 9.82 | 55,069.28 |
| 01.12.03 | TUBERIA | | | | 262,280.08 |
| 01.12.03.01 | INSTALACION DE TUBERIA PVC UF C-10 Ø=110 MM. | m | 5,607.87 | 46.77 | 262,280.08 |
| 01.12.04 | ACCESORIOS EN RED DE TUBERIAS DE ADUCCION | | | | 37,438.21 |
| 01.12.04.01 | ACCESORIOS EN RED DE TUBERIAS EN LINEAS DE CONDUCCION | glo | 1.00 | 37,438.21 | 37,438.21 |
| 01.12.05 | PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION | | | | 10,430.64 |
| 01.12.05.01 | PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA | m | 5,607.87 | 1.86 | 10,430.64 |
| 01.13 | RED DE DISTRIBUCION | | | | 703,651.36 |
| 01.13.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 10,581.00 |
| 01.13.01.01 | TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO | m | 10,272.82 | 1.03 | 10,581.00 |
| 01.13.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 329,457.30 |
| 01.13.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 1,643.65 | 87.33 | 143,539.95 |
| 01.13.02.02 | EXCAVACION DE ROCA SUELTA | m3 | 410.91 | 52.45 | 21,552.23 |
| 01.13.02.03 | REFINE Y NIVELACION DE ZANJA | m | 10,272.82 | 1.64 | 16,847.42 |
| 01.13.02.04 | PREPARACION DE CAMA DE APOYO | m | 10,272.82 | 3.75 | 38,523.08 |
| 01.13.02.05 | RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO | m | 10,272.82 | 10.61 | 108,994.62 |
| 01.13.03 | INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 344,505.61 |
| 01.13.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PVC UF C-10 Ø=32 MM | m | 2,054.56 | 26.09 | 53,603.47 |
| 01.13.03.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF C-10 D=63MM | m | 8,218.26 | 32.69 | 268,654.92 |
| 01.13.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS LATERAL PRINCIPAL | glo | 1.00 | 22,247.22 | 22,247.22 |
| 01.13.04 | PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS | | | | 19,107.45 |
| 01.13.04.01 | PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA | m | 10,272.82 | 1.86 | 19,107.45 |
| 01.14 | CAMARA HIDRANTE (250 UND) | | | | 229,482.95 |
| 01.14.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 1,407.13 |
| 01.14.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 250.00 | 4.68 | 1,170.00 |
| 01.14.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 87.50 | 2.71 | 237.13 |
| 01.14.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 3,748.50 |
| 01.14.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 52.50 | 71.40 | 3,748.50 |
| 01.14.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | 98,505.98 |
| 01.14.03.01 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 45.00 | 706.85 | 31,808.25 |
| 01.14.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 660.00 | 54.61 | 36,042.60 |
| 01.14.03.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 | kg | 2,779.25 | 11.03 | 30,655.13 |
| 01.14.04 | ENLUCIDOS Y TARRAJEOS | | | | 1,379.30 |
| 01.14.04.01 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C.A 1:5 E=1.5 CM | m2 | 65.00 | 21.22 | 1,379.30 |
| 01.14.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | 67,250.00 |
| 01.14.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN HIDRANTES | und | 250.00 | 69.00 | 67,250.00 |
| 01.14.06 | TAPA METALICA | | | | 54,277.50 |
| 01.14.06.01 | TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=1/8" | | | 217.11 | 54,277.50 |



 Freddy Castro Condori

 INGENIERO CIVIL

 CIP N° 189349

187
000189

| | | | | | | | | | |
|-------------|--|-----|--------|------------|------------|--|--|--|------------|
| 01.14.07 | PINTURAS | | | | | | | | |
| 01.14.07.01 | PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES | m2 | 131.82 | 22.11 | 2,914.54 | | | | |
| 01.15 | CAMARA DE REUNION | | | | | | | | 2,914.54 |
| 01.15.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | | | | 6,890.67 |
| 01.15.01.01 | DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 4.10 | 4.30 | 28.74 | | | | |
| 01.15.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 4.10 | 2.71 | 17.63 | | | | |
| 01.15.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | 11.11 |
| 01.15.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 2.50 | 71.40 | 281.85 | | | | |
| 01.15.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 3.00 | 34.45 | 178.50 | | | | |
| 01.15.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | | | | | 103.35 |
| 01.15.03.01 | CONCRETO F'C= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS E=4" | m3 | 1.80 | 629.69 | 1,007.50 | | | | |
| 01.15.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | | | | | 1,007.50 |
| 01.15.04.01 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 0.95 | 708.85 | 1,807.82 | | | | |
| 01.15.04.02 | ACERO F'Y=4200 KG/CM2 | kg | 49.10 | 11.23 | 871.51 | | | | |
| 01.15.04.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 9.28 | 63.03 | 551.39 | | | | |
| 01.15.05 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | | | | | 584.92 |
| 01.15.05.01 | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:5, E = 1.5 Cm | m2 | 4.14 | 63.37 | 498.43 | | | | |
| 01.15.05.02 | TARRAJEO EN EXTERIORES | m2 | 3.68 | 58.04 | 262.35 | | | | |
| 01.15.05.03 | MORTERO PENDIENTE DE FONDO | m2 | 0.72 | 31.24 | 213.58 | | | | |
| 01.15.06 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y ACCESORIOS | | | | | | | | 22.49 |
| 01.15.06.01 | SUMINISTRO E INST. VALV. Y ACCES. EN CRC- TIPO 1 | glb | 1.00 | 2,781.01 | 2,781.01 | | | | |
| 01.15.07 | TAPA METALICA | | | | | | | | 2,781.01 |
| 01.15.07.01 | TAPA METALICA DE 0.60X0.60 e=1/8" + MARCO METAL INC. ACC | und | 1.00 | 391.35 | 391.35 | | | | |
| 01.15.08 | PINTURA | | | | | | | | 391.35 |
| 01.15.08.01 | PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES | m2 | 4.25 | 22.11 | 93.97 | | | | |
| 01.16 | VALVULA DE PURGA (117) | | | | | | | | 93.97 |
| 01.16.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | | | | 148,258.50 |
| 01.16.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m2 | 117.00 | 4.68 | 864.63 | | | | |
| 01.16.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 117.00 | 2.71 | 547.56 | | | | |
| 01.16.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | 317.07 |
| 01.16.02.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 33.93 | 71.40 | 3,740.78 | | | | |
| 01.16.02.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M | m3 | 40.95 | 32.19 | 2,422.60 | | | | |
| 01.16.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | | | | | | | 1,318.18 |
| 01.16.03.01 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 16.38 | 706.85 | 25,123.66 | | | | |
| 01.16.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 248.04 | 54.61 | 11,578.20 | | | | |
| 01.16.04 | REVOQUES Y ENLUCIDOS | | | | | | | | 13,545.46 |
| 01.16.04.01 | TARRAJEO EN EXTERIORES | m2 | 23.40 | 58.04 | 1,358.14 | | | | |
| 01.16.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | | | | | | 1,358.14 |
| 01.16.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PURGA Y ACCESORIOS | und | 117.00 | 780.11 | 91,272.87 | | | | |
| 01.16.06 | TAPA METALICA | | | | | | | | 91,272.87 |
| 01.16.06.01 | TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=1/8" | und | 117.00 | 217.11 | 25,401.87 | | | | |
| 01.16.07 | PINTURA | | | | | | | | 25,401.87 |
| 01.16.07.01 | PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES | m2 | 23.40 | 21.22 | 496.55 | | | | |
| 01.17 | DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE CONDUCCION (50 UND) | | | | | | | | 496.55 |
| 01.17.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | 3,735.60 |
| 01.17.01.01 | EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO A MANO | m3 | 4.80 | 71.40 | 342.72 | | | | |
| 01.17.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | | | | | | | 342.72 |
| 01.17.02.01 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 4.80 | 706.85 | 3,392.88 | | | | |
| 02 | FLETE | | | | | | | | 3,392.88 |
| 02.01 | FLETE TERRESTRE | glb | 1.00 | 152,759.69 | 350,843.03 | | | | |
| 02.02 | FLETE RURAL | glb | 1.00 | 198,083.34 | 198,083.34 | | | | |
| 03 | MITIGACION AMBIENTAL | | | | | | | | 96,918.40 |
| 03.01 | MEDIDAS DE PREVENCION, CONTROL Y/O MITIGACION | | | | | | | | 20,550.00 |
| 03.01.01 | MEDIDAS PARA EL AGUA | pto | 6.00 | 1,500.00 | 9,000.00 | | | | |
| 03.01.02 | MEDIDAS PARA EL AIRE | pto | 3.00 | 2,800.00 | 8,400.00 | | | | |
| 03.01.03 | MEDIDAS PARA EL RUIDO | pto | 3.00 | 1,050.00 | 3,150.00 | | | | |
| 03.02 | PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS | | | | | | | | 22,500.00 |
| 03.02.01 | CAPACITACION EN EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS | mes | 6.00 | 850.00 | 5,100.00 | | | | |
| 03.02.02 | INSTALACION DE CONTENEDORES | und | 7.00 | 200.00 | 1,400.00 | | | | |
| 03.02.03 | MANEJO DE RESIDUOS (TRANSPORTE POR MEDIO DE UNA EO-RS) | mes | 2.00 | 8,000.00 | 16,000.00 | | | | |
| 03.03 | MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION | | | | | | | | 30,570.00 |
| 03.03.01 | SEÑALIZACION (CARTEL E INSTALACION) | glb | 8.00 | 220.00 | 1,320.00 | | | | |

Freddy Castro Condori
INGENIERO CIVIL
CIP N° 189349



000133 186

| | | | | | |
|----------|--|-----|-----------|-----------|---------------------|
| 03.03.02 | CAPACITACIÓN EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD | mes | 6.00 | 1,300.00 | 7,800.00 |
| 03.03.03 | IMPLEMENTACION DE EQUIPOS (EPP) | und | 20.00 | 150.00 | 3,000.00 |
| 03.03.04 | RIEGO DEL AREA DE INTERVENCION | m2 | 20,500.00 | 0.90 | 18,450.00 |
| 03.04 | PLAN DE CONTINGENCIA | | | | 900.00 |
| 03.04.01 | INSTALACION DE EQUIPO CONTRA INCENDIO CONTRA DERRAMES) | gfb | 1.00 | 900.00 | 900.00 |
| 03.05 | PARTICIPACION CIUDADANA | | | | 800.00 |
| 03.05.01 | CONSULTA PUBLICA | gfb | 1.00 | 800.00 | 800.00 |
| 03.06 | PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL | | | | 19,200.00 |
| 03.06.01 | SUPERVISOR EN MEDIO AMBIENTE | mes | 6.00 | 3,200.00 | 19,200.00 |
| 03.07 | PLAN DE CIERRE | | | | 2,398.40 |
| 03.07.01 | LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIALES E INSTALACIONES TEMPORALES | gfb | 1.00 | 920.00 | 920.00 |
| 03.07.02 | REVEGETACION DE DME | m2 | 528.00 | 2.80 | 1,478.40 |
| 04 | PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | | | | 55,000.00 |
| 04.01 | MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICOS | mes | 6.00 | 5,000.00 | 30,000.00 |
| 04.02 | ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | gfb | 1.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| 05 | CAPACITACION | | | | 44,100.00 |
| 05.01 | CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA | | | | 44,100.00 |
| 05.01.01 | CAPACITACION EN CONFORMACION DE ORGANIZACION DE USUARIOS | TLL | 4.00 | 4,200.00 | 16,800.00 |
| 05.01.02 | CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO | TLL | 2.00 | 2,100.00 | 4,200.00 |
| 05.01.03 | CAPACITACION EN MANEJO EFICIENTE DEL AGUA Y TECNICAS DE RIEGO | TLL | 4.00 | 4,200.00 | 16,800.00 |
| 05.01.04 | CAPACITACION EN AGRO NEGOCIOS Y MERCADOS | TLL | 3.00 | 2,100.00 | 6,300.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 5,051,968.89 |


Freddy Castro Condori
Freddy Castro Condori
INGENIERO CIVIL
CIP N° 189349